

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

mayor y a mas Votos acostumbrados para la Co-
mun Intelligenza y para q. Conste y Cause los Efec-
tos convenientes y para q. por Dilig. de aque-
llos fueron testigos Diferentes Personas Ag. Doy
fco = Exercicio

tasa del pan
En la Villa de Zehem a quince de Abril de mil setecientos ochenta y ocho, los 5. del Consejo Justo y Regim. de la q. adquirieron a un Jurado en forma de cabildo para q. lo conveniente al servicio de ambas M. y N. y N. Comun desta V. y N. y N. la Carta con el S. Gov. de Tierra Concha diez y ocho de febrero ultimo en las Contas p. que en ella se contienen conzede 12. q. el pan de trigo existente en este d.posito; y respecto de ser preciso a bastar en este comun y dar salida al trigo de cuando q. queda del empleo de el año de ochenta y seis, de qual en fuerza de dha Carta oñ se en echo los ensayos convenientes en la forma y conta p. que prebiere la d. forma y cuenta de cada uno de los ensayos resulta a ensaño de cada una de las partes de pan cocido y una quarta parte de otra oqara, q. vendida cada una asiete, quatro sale cada una de trigo q. quarentayzco de y media a un respecto ad cobrar el depositado de las paradas de p. de la y a bonas de estas tres libras y el salado y las otras tres libras a cada una q. se compensa de su trabajo, y a dho depositario y demas intere-tores se les haga saber este decreto, y q. el pan de se baia a dho trigo y concha asi asta nueva providencia, y asi se decretaron